

ACUERDO N° 015/2014

En sesión ordinaria de 29 de enero de 2014, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Educación, N° 20.370, con las normas no derogadas de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, N° 18.962, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo.

VISTOS:

Las normas aplicables del DFL N° 2, de 2009, de Educación; las leyes N° 20.129 y N°19.880; la Circular N° 012, de 20 de noviembre de 2013 del Consejo Nacional de Educación; el Procedimiento para la Acreditación de Programas de Postgrado aprobado por Resolución Exenta D.J. N° 3-09 y los Criterios y Procedimientos para la Acreditación de los Programas de Postgrados, ambos de la Comisión Nacional de Acreditación, el informe de autoevaluación y el formulario Solicitud de Acreditación Programas de Postgrado presentado por el Doctorado en Didáctica de la Matemática de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso a la Comisión, los informes de los Pares Evaluadores Externos; las observaciones del programa de Doctorado en Didáctica de la Matemática de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso a dichos informes; la resolución de Acreditación de Postgrado N° 552, de 25 de noviembre de 2013, de la Comisión Nacional de Acreditación que no acreditó al Programa de Doctorado en Didáctica de la Matemática de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso; el recurso de apelación, de 20 de diciembre de 2013, presentado al Consejo Nacional de Educación por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y sus anexos; el informe de la Comisión Nacional de Acreditación recaído sobre la apelación; los informes complementarios de los evaluadores externos, y la minuta de la Secretaría Técnica referida a estos antecedentes.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, en sesión de 25 de septiembre de 2013, la Comisión Nacional de Acreditación, en ejercicio de sus facultades legales, adoptó la Resolución de Acreditación de Postgrado N° 552, por la cual resolvió no acreditar el Programa de Doctorado en Didáctica de la Matemática de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
- 2) Que la Resolución de Acreditación de Postgrado N° 552 de la Comisión Nacional de Acreditación fue notificada a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso mediante Oficio N° DP 001462-13, por carta certificada despachada el 28 de noviembre de 2013.
- 3) Que, con fecha 20 de diciembre de 2013, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso apeló ante el Consejo Nacional de Educación, en contra de la Resolución de Acreditación de Postgrado N° 552 de la Comisión Nacional de Acreditación.

El recurso de apelación del Doctorado en Didáctica de la Matemática se funda sobre los siguientes temas: 1) *Estructura Curricular*, reparos acerca de la

descripción de los programas de seminarios y la capacidad autónoma de investigación de los estudiantes; 2) *Cuerpo Académico*, que se refiere a un cuerpo académico reducido, a la concentración de la productividad en un docente, y a la escasa experiencia en la dirección de tesis vinculadas con la didáctica de la matemática; 3) *Apoyo Institucional*, en cuanto a la inexistencia de vínculos con otras instituciones para el desarrollo de tesis en co-tutela o doble grado. Adicionalmente, se efectúan reparos acerca de la normativa aplicable al Doctorado.

- 4) Que, con fecha 26 de diciembre de 2013, el Consejo Nacional de Educación envió a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el Oficio N° 581/2013, por medio del cual le comunicó la resolución de admitir a tramitación la apelación interpuesta en contra de la Resolución de Acreditación N° 552 de la Comisión Nacional de Acreditación, y le informó sobre las etapas y acciones a seguir hasta el pronunciamiento del Consejo Nacional de Educación sobre la mencionada apelación.
- 5) Que, en esa misma fecha, el Consejo Nacional de Educación envió a la Comisión Nacional de Acreditación el Oficio N° 582/2013, mediante el cual le informó sobre la presentación ante el Consejo del recurso de apelación interpuesto por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y le solicitó que informara respecto de la decisión adoptada y sus fundamentos, así como del conjunto de argumentos y antecedentes invocados por la Universidad en su apelación.
- 6) Que, el 13 de enero de 2014, el Consejo Nacional de Educación solicitó al evaluador que visitó el programa que respondiera un cuestionario elaborado por la Secretaría Técnica para complementar su anterior informe entregado a la Comisión como resultado de su evaluación. La misma solicitud se planteó a la evaluadora documental.
- 7) Que, el día 20 de enero de 2014, el Consejo Nacional de Educación recibió la respuesta de los evaluadores al cuestionario elaborado por la Secretaría Técnica del Consejo.
- 8) Que, el 10 de enero de 2014, la Comisión Nacional de Acreditación presentó el informe acerca de la apelación del Programa de Doctorado en Didáctica de la Matemática de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, que fuera solicitado por el Consejo Nacional de Educación.

En materia formal, el informe señala que el proceso de acreditación del Programa fue sustanciado por la Comisión siguiendo estrictamente los lineamientos contenidos en la Ley N° 20.129; los Criterios y Procedimientos para Acreditación de los Programas de Postgrado; y el procedimiento para la Acreditación de Programas de Postgrado establecido en la ley N° 20.129, aprobado por resolución exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009.

Según informa, el proceso fue orientado bajo modalidad de evaluación por Comité de Área de Educación, habiéndose realizado la visita el 18 de marzo de 2013, previa aprobación por parte de la institución de los pares evaluadores (documental y visita) asignados.

Respecto de los temas de fondo, el informe se estructura en función de los temas que sustentan la apelación (Estructura Curricular, Cuerpo Académico y Apoyo Institucional), agregando acápites acerca de la normativa aplicable, consideraciones finales y conclusiones.

- 9) Que, con fecha 15 de enero de 2014 a través del Oficio N° 037/2014 el Consejo remitió a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso copia del informe elaborado por la Comisión Nacional de Acreditación en relación con la apelación.
- 10) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes relativos a la apelación del Programa de Doctorado en Didáctica de la Matemática de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, junto con todos los anexos que la institución acompañó, como también los antecedentes más relevantes del proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación. Asimismo, escuchó las presentaciones de la Comisión Nacional de Acreditación, representada por la Secretaria Ejecutiva y la Jefa de acreditación de postgrados de dicho organismo; y de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, representada por el Director del Programa, el Secretario General de la Universidad y un representante de la prosecretaría de esa Universidad.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación resolver las apelaciones deducidas por las instituciones de educación superior en contra de las decisiones de acreditación de programas de postgrado adoptadas por la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 letra h) del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación y por el artículo 46 de la ley 20.129.
- 2) Que, de la apelación interpuesta por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso en favor de la acreditación del Programa de Doctorado en Didáctica de la Matemática, es posible determinar que los principales aspectos debatidos son los siguientes: 1) Los programas de seminarios no contemplan contenidos ni bibliografía explícita; 2) La ausencia de mecanismos formales para demostrar la capacidad autónoma de investigación de los graduados; 3) Productividad del cuerpo académico; 4) Concentración de publicaciones en un docente; 5) Idoneidad del cuerpo docente para dirigir tesis en el área de la didáctica de la matemática; 6) Cuerpo académico reducido, y, 7) Inexistencia de vínculos con otras instituciones para desarrollar co-tutelas o doble graduaciones.

El análisis del Consejo respecto de los temas discutidos es el siguiente:

2.1 Los programas de los seminarios no contemplan contenidos ni tampoco bibliografía explícita:

En cuanto a la crítica de la Comisión respecto a que los programas de seminarios no contemplan contenidos ni bibliografía explícita, es importante señalar que los criterios de evaluación para la acreditación no hacen una exigencia explícita sobre el particular.

Por su parte, el Consejo reconoce el valor de una propuesta formativa capaz de organizarse en función de las habilidades de investigación que cada doctorando, autónomamente requiere. Ello, porque es un programa destinado principalmente a la formación en investigación y es eficaz considerar los dispositivos basados en la lectura, diseño, discusión y confrontación de proyectos de investigación, más que en la opción de asignaturas lectivas tradicionales.

Sin perjuicio de lo anterior, es recomendable que el Programa explicita con mayor claridad para los estudiantes que ingresen a la modalidad 2 -sin conocimientos previos en didáctica de la matemática- los contenidos y bibliografía contemplada para las asignaturas de dicha modalidad de ingreso.

2.2 Capacidad autónoma de investigación:

En cuanto a la observación de la Comisión respecto de la ausencia de mecanismos formales para demostrar la capacidad autónoma de investigación que desarrollan los estudiantes, ésta se sustentó en la premisa de que un doctorado académico debe demostrar que cumple con producción en investigación, y al no existir el requisito de publicación, no es posible verificar si el Programa ha sido capaz de generar capacidad investigadora en sus estudiantes. Al respecto, a juicio del Consejo el desarrollo de la capacidad autónoma de investigación no está condicionada o limitada a la exigencia de una publicación.

En efecto, el requerimiento de una publicación no es una debilidad relevante y la evidencia presentada por el Programa permite verificar que los estudiantes han sido productivos en el campo propio del doctorado, pues han realizado presentaciones en congresos internacionales, lo que sugiere que tales trabajos tienen probabilidad de publicarse en revistas de la especialidad.

2.3 Productividad del cuerpo académico:

En relación con la productividad del cuerpo académico que critica la Comisión, ese mismo organismo señaló en la Resolución N° 552 que *“todos los académicos cumplen con el estándar de productividad que ha determinado el Comité de Área de Educación de 0,4 en publicaciones ISI, SCIELO, Scopus, Latindex catálogo, capítulos de libro con comité editorial, libros con comité editorial y/o artículos de revistas con comité editorial, por académico al año, además de un proyecto adjudicado promedio en los últimos cinco años (en calidad de investigador responsable o co-investigador)”*. El Consejo ratifica que cada uno de los docentes cumple con el estándar de productividad establecido por el propio Comité de Área en Educación, por lo que no parece razonable mantener esta crítica.

2.4 Concentración de publicaciones en un docente:

La concentración de publicaciones ISI en un docente que no pertenece al claustro académico es, en opinión del Consejo, un aspecto que debe ser abordado por el Programa, a objeto de potenciar una mayor productividad científica del resto del claustro, lo que, sin embargo, no justifica, por sí misma, la decisión de no acreditar el Programa. En efecto, si la Comisión consideró que todos los profesores del Programa satisfacen los criterios de productividad, no es entendible que resulte perjudicial contar además con un profesor de una productividad mayor.

2.5 Idoneidad del cuerpo docente para dirigir tesis en el área:

En cuanto a la idoneidad del cuerpo docente para dirigir tesis en el área de la didáctica de la matemática, es importante constatar que la inexperiencia de los docentes en la dirección de este tipo de tesis parece razonable, dado que se trata del primer programa de su tipo en Sudamérica.

Por su parte, el Doctorado cuenta con la colaboración sistemática de profesores externos expertos en el área de la didáctica de la matemática como co-directores de tesis. Sin perjuicio de lo anterior, es necesario ampliar la planta de académicos, incorporando expertos internacionales con experiencia en la dirección de tesis doctorales vinculadas con el área de la didáctica de las matemáticas.

2.6 Cuerpo académico reducido:

Las conclusiones de la Resolución N° 552 señalan que el cuerpo académico no responde a las necesidades del Programa, pues es reducido en cuanto a su número. Al respecto, los criterios de evaluación para la acreditación exigen que *“la cantidad de profesores responda a los objetivos y amplitud del programa y cuente con un número de profesores que pertenezcan a las dos más altas jerarquías académicas, con jornada completa que asegure la diversidad, estabilidad del programa y adecuada atención de los estudiantes”*, aspecto cumplido por la Universidad.

En efecto, el cuerpo de profesores es apropiado al número de estudiantes y cuenta con la colaboración sistemática de profesores internacionales; es así que el cuestionamiento de fondo no es en cuanto al estado actual, sino frente a un eventual desarrollo significativo en la demanda del Programa.

2.7 Inexistencia de vínculos con otras instituciones:

El Programa ha suscrito convenios internacionales de cooperación con reconocidos centros especialistas en la didáctica de la matemática (CINESTAV y la Universidad de Paris Diderot 7) que le permiten suplir las carencias del cuerpo académico durante los primeros años del programa, mediante co-direcciones o co-tutelas. Actualmente, los trabajos de graduandos tesisistas están apoyados a través del trabajo de análisis que realizan los co-directores sobre la calidad de los proyectos de Tesis.

A juicio del Consejo, la imposibilidad de alcanzar una doble graduación no es una debilidad relevante del Doctorado, al menos en este estadio de desarrollo del programa. Tampoco es una exigencia de los criterios de acreditación.

- 3) Que el análisis precedente permite concluir que, de las materias debatidas, las observaciones efectuadas en la Resolución de Acreditación de Postgrado N° 552, sobre las cuales la Comisión fundó su decisión de no acreditar el Programa, ilustran sólo parcialmente la situación actual del Doctorado en Didáctica de la Matemática de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
- 4) Que el análisis precedente permite concluir que el programa de Doctorado en Didáctica de la Matemática de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, cumple con los criterios generales para la acreditación de doctorados, definidos por la Comisión Nacional de Acreditación. Sin perjuicio de ello, las observaciones indicadas en los considerandos precedentes resultan necesarias de abordar con miras al próximo proceso de acreditación al que se someta el Programa.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA

- 1) Acoger la apelación interpuesta con fecha 20 de diciembre de 2013 por el Programa de Doctorado en Didáctica de la Matemática de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en contra de la Resolución de Acreditación de Postgrado N° 552 de la Comisión Nacional de Acreditación, reemplazando la decisión contenida en dicho acuerdo por la decisión de acreditar al programa de Doctorado en Didáctica de la Matemática de dicha Universidad, por el plazo de 2 años, periodo que culmina el 29 de enero de 2016.

- 2) Comunicar a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso que su programa de Doctorado en Didáctica de la Matemática podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso ante la Comisión Nacional de Acreditación, en la fecha que corresponde al vencimiento de su acreditación, en conformidad con las normas vigentes. Cabe destacar que en un nuevo proceso de evaluación y acreditación serán especialmente considerados los aspectos señalados en los considerandos del presente acuerdo.
- 3) Hacer presente al Programa de Doctorado en Didáctica de la Matemática de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso que este acuerdo puede ser revisado por la vía administrativa o judicial.
- 4) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, a la Comisión Nacional de Acreditación y al Ministerio de Educación.

Ignacio Irrázaval Llona
Presidente
Consejo Nacional de Educación

Fernanda Valdés Raczynski
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación